



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6934

19/03/2020

17008

AUTOR/A: CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)

RESPUESTA:

EN relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, establece que las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Esto es, de aquellos elementos que supongan el enaltecimiento, justificación o elogio del golpe de estado contra el sistema democrático, la guerra civil que provocó y el régimen dictatorial instaurado.

La mencionada Ley quiere contribuir a cerrar las heridas todavía abiertas en los españoles y españolas y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la guerra civil o de la represión de la dictadura, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

En relación con D. Santiago Carrillo Solares, al que se alude en la pregunta, existe un reconocimiento generalizado de su aportación fundamental a la Transición y la Democracia, su compromiso con la reconciliación y convivencia democrática y su participación activa en el proceso que concluyó con la aprobación de la Constitución española de 1978.

Madrid, 27 de abril de 2020